



**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 496-2023-R-UNAMBA**

Abancay, 29 de setiembre del 2023

**VISTO:**

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con registro N° 1382-SG.; solicita aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; contenido en el Oficio N° 201-2023-MDV-GRAU-APURIMAC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – Grau; Carta N° 256-2023-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por la que se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, por Resolución N° 081-2023-CU-UNAMBA de fecha 17 de abril del 2023, se resuelve otorgar facultades al Rector interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, para suscribir convenios, con cargo a informar de éstos al Consejo Universitario;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – Grau con Oficio N° 201-2023-MDV-GRAU-APURIMAC, remite al Rector (i) de la UNAMBA, en tres ejemplares el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la citada Municipalidad y la UNAMBA, debidamente firmados y sellados, para el trámite respectivo;

Que, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Carta N° 256-2023-OCRI-UNAMBA, solicita al Rector (I) de la UNAMBA, la aprobación mediante resolución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante acto resolutorio, el mismo que adjunta en tres (03) ejemplares;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 496-2023-R-UNAMBA**

Abancay, 29 de setiembre del 2023

Que, el objetivo del citado Convenio Específico, es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que pueda aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la UNAMBA, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permita alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, con especial relevancia la juventud;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 29 de setiembre del 2023, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con vigencia de tres (03) años, a partir del 28 de setiembre del 2023, fecha de la suscripción; que en anexo de tres (03) folios, se incorpora al presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio Específico, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR** la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

**Daniel Amilcar Pinto Pagaza**  
DOCTOR EN DERECHO  
RECTOR (I)

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OCRI  
La MUNICIPALIDAD  
OCI  
OTI  
Archivo.

Nancy L.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

**Lesty Velarde Aedo**  
SECRETARÍA GENERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, provincia de Grau departamento de Apurímac, representado por su alcalde Tec. en enfermería Javier Torres Carbajal identificado con DNI. N° 31541986, con domiciliado legal en la Plaza de Armas de Vilcabamba del distrito de Vilcabamba, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, con RUC N° 20527056579, representada por el Rector Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza identificado con DNI. N° 31000281, debidamente acreditado con LA RESOLUCIÓN N°007-2023-AU-UNAMBA Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso S/N - Tamburco- Abancay- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, La Municipalidad constituye un pliego presupuestal.

**La Municipalidad**, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población.

**LA UNAMBA**, es una institución de Educación Universitaria Licenciada con personería jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad de Abancay, creada por la Ley N° 27348 con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Dentro de las funciones de extensión y proyección de la UNAMBA, autorizada por la Ley Universitaria y su estatuto está la de mantener relaciones con otras entidades e instituciones del Estado con fines de enseñanza, investigación extensión y proyección social, asistencia técnica y conocimiento reciproco.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que pueda aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la UNAMBA, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la



persona medios por el cual le permite alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, con especial relevancia la juventud.

### **CLAÚSULA TERCERA: OPERATIVIDAD.**

La municipalidad distrital de Vilcabamba se compromete:

- Facilitar a la UNAMBA, de manera gratuita la infraestructura deportiva y cultural para la realización de eventos deportivos y culturales a su cargo.
- Facilitar a la UNAMBA, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivo, recreativo y cultural, programado y coordinado con el Municipio.
- Apoyar en el desarrollo de acciones en el marco del proyecto de universidades saludables que viene emprendiendo la UNAMBA, en los ejes temáticos: Salud Mental y Cultura de Paz, Salud) y Actividad Física y Salud Ocupacional.

La UNAMBA se compromete:

- Apoyo con capacitaciones en temas de organización, gestión institucional, control de calidad de alimentos y otros acordes a las competencias de las facultades, a través del personal docente especializado y calificado.
- Brindar facilidades con apoyo logístico (ambientes, equipos multimedia, materiales de escritorio y otros), que sean necesarios requeridos para las acciones de capacitación y transferencia tecnológica en temas de prevención y promoción de salud.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL.**

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio dentro de los alcances de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, en su art 7, 8,9, de la Política de Salud.
- Ley General de Salud N° 268942
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N°28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.
- Nueva Ley Universitaria 30220.
- Ley Orgánica N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27348: Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley N°28681, Ley que regula, la comercialización y control de los riesgos del Consumo del Tabaco
- Resolución Ministerial N° 090-2000-SA- Bases para la celebración de convenios de cooperación docentes asistencial.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de la Salud en la Región.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.
- D. L. N° 584 Ley de Organización y Funciones del MINSa.
- D. S. N° 015-2002.ED Reglamento de la Dirección Regional de Salud de Educación y Unidades de Gestión Educativa.



- Resolución Ministerial N° 11-2005/MINSA, que aprobó los lineamientos de política de Promoción de la Salud
- Resolución Ministerial N° 277-2005/MINSA que aprobó el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 0409-2006-ED, que aprobó la aplicación de la Estrategia "Escuelas Promotoras de la Salud" en las Instituciones Educativas
- Directiva N° 056-MINSA/DGPS-V.02 "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas".

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DISOLUCIÓN.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, queda establecido que el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de resolución.

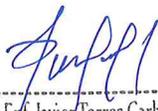
#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre las partes, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Caso contrario se someterán al órgano jurisdiccional de la provincia de Grau.

Lo que no estuviera expresado o previsto en este documento, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se harán de mutuo acuerdo, a través de adendas al presente convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los 28 días del mes de Setiembre del dos mil veintitrés.



  
Téc. Enf. Javier Torres Carbajal  
ALCALDE

Tec. Enf. Javier Torres Carbajal  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Vilcabamba



  
Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza  
Rector - Universidad Nacional Micaela  
Bastidas de Apurímac